



RESOLUCIÓN No. 0263

FECHA:

26 FEB 2004

**POR MEDIO DE LA CUAL SE DETERMINA LA COMPOSICIÓN
DEL COMITÉ DE ADMINISTRACION Y CONTRATACIÓN,
SE SEÑALAN SUS FUNCIONES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR

En uso de sus facultades legales y estatutarias, y en especial la consagrada en el artículo 19 del acuerdo 006 del 23 de Febrero de 1999

CONSIDERANDO

Que, para el cumplimiento de sus fines la Universidad debe celebrar contratos con entidades públicas, personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, de acuerdo con las normas del derecho privado las de ciencias y tecnología, sus reglamentaciones y aquellas propias de su naturaleza.

Que, el Acuerdo 006 del 23 de febrero de 1999 Estatuto Contractual de la Universidad en su artículo 19, autoriza al Rector para que sin perjuicio de sus facultades legales y estatutarias, determine la composición y señale las funciones del comité de Administración y Contratación.

Por lo anterior,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: COMPOSICION. El comité de Administración y Contratación, al que se refiere el artículo 19 del acuerdo 006 de 1999 estará integrado por los siguientes miembros:

- El Secretario General, quien lo presidirá.
- El Vicerrector Administrativo.
- El Vicerrector Académico
- El Vicerrector de Investigación y Extensión
- El Jefe de Planeación o quien haga sus veces o ejerza esas funciones
- El Jefe de la Oficina Jurídica.
- El Asistente de Rectoría, quien cumplirá las funciones de secretario.

ARTICULO SEGUNDO: FUNCIONES. Son funciones del Comité de Administración y Contratación:

1. Rendir el concepto de evaluación y determinar el orden de elegibilidad y contratación para contratos que celebre la Universidad cuya cuantía sea superior a Doscientos Cincuenta (250) salarios mínimos legales mensuales.
2. Determinar mensualmente o cuando las necesidades lo exijan, la programación de gastos de funcionamiento e inversión.

ARTICULO TERCERO: VOZ Y VOTO. Todos los miembros del Comité de Administración y Contratación tendrán voz y voto, a excepción del asistente de Rectoría, quien solo tendrá derecho a voz.



26 FEB 2004

0 2 6 3 - a

ARTICULO CUARTO: CONVOCATORIA. El Comité de Administración y Contratación, se reunirá cuando así lo disponga el funcionario que tenga asignada o delegada la ordenación del gasto, en el lugar y fecha que se indique en la convocatoria.

ARTICULO QUINTO: ASISTENCIA Y QUORUM. La asistencia al Comité de Administración y Contratación es obligatoria; el Comité podrá tomar decisiones cuando asista la mayoría de sus integrantes con voz y voto y serán decisiones validas las que cuenten con la aceptación de la mayoría de los asistentes.

ARTICULO SEXTO: DEROGATORIA. Deróguense las resoluciones números 145 de marzo 8 de 1999 y 1736 de noviembre 1999, y demás disposiciones que le sean contrarias.

ARTICULO SEPTIMO: VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Valledupar – Cesar, a los

26 FEB 2004

ROBERTO DAZA SUAREZ

Rector